

San Juan de Miraflores, 08 de abril de 2020.

**VISTO:**

El Decreto de Alcaldía N° 004-2020/MDSJM a través del cual se conformó el COMITÉ DE VEEDORES O VIGILANCIA CIUDADANA DE LA ENTREGA DE CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a la vida y a su bienestar.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, anota que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es contemplado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo del año en curso, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 033-2020 se establecieron una serie de medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención por la declaratoria de Emergencia Nacional ante los riesgos del COVID-19 y, entre ellas autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19. Igualmente, con el objeto de financiar la implementación de la adquisición de la Canasta antes mencionada autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para este Año Fiscal de S/. 213'650,000.00 (Doscientos Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), de los cuales correspondió S/. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Soles) a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Que, los Gobiernos Locales constituyen entidades intermedias entre el Gobierno Central y la población, con autonomía reconocida por el Texto Constitucional y por lo tanto se encuentran facultadas a emitir disposiciones excepcionales para contribuir al mejor cumplimiento de las normas expedidas por el Poder Ejecutivo para proteger el valor supremo de toda sociedad que es la vida y la salud de las personas.

Que, San Juan de Miraflores es uno de los que mayor población tiene entre los distritos de Lima Sur y es uno de los distritos con el mayor índice de contagios detectados en esta zona de Lima.

Que, esta gestión busca la mayor transparencia en la realización de sus actos por lo que para cautelar la calidad y la forma de entrega de las Canastas Básicas Familiares a las personas de menores recursos, mediante el Decreto de visto se dispuso la conformación de una Comisión de





Veedores o Vigilancia Ciudadana de la entrega de Canastas Básicas Familiares de esta jurisdicción, la cual está integrada por representantes de diversas instituciones.

Que, la Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 recomienda que debe constituirse un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población e productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Dicho grupo de trabajo debe estar conformado por los funcionarios o servidores de la entidad que determine el(la) alcalde(sa), quedando facultado los integrantes de dicho grupo a circular por las vías de usos público.



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, que el **GRUPO DE TRABAJO PARA ORGANIZAR E IMPLEMENTAR LA ENTREGA A LA POBLACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES** que posteriormente a la emisión de la presente Resolución se conformará, esté dirigido por los funcionarios que a continuación se detallan:

- Arq. Christian Omar INGA SAEZ.  
Gerente de Desarrollo Urbano.
- Ing. Edwin Erick ARROYO CHAPARRO.  
Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

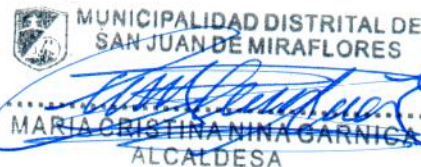
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social y a la Subgerencia de Participación Vecinal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
.....  
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJOVIN  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
.....  
MARIA CRISTINA NINA GARNICA  
ALCALDESA